



Resolución de Administración N° 126-2012-OEFA/OA

Lima, 23 JUL. 2012

VISTO:

El Informe N° 062-2012-OEFA-OA/LOG, de fecha 23 de julio de 2012, emitido por el Encargado de Logística de la Oficina de Administración del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado Sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente en el marco legal vigente;

Que, el párrafo final del artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, establece que dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro, la entidad debe requerir al ganador de la Buena Pro la presentación de los documentos exigidos en las Bases, otorgándole un plazo no mayor a tres (03) días hábiles para su presentación y firma de la respectiva orden de servicio;

Que, el inciso 2° del artículo 148° del referido cuerpo de leyes citado en el párrafo precedente, establece que cuando el postor ganador no se presente dentro del plazo otorgado perderá automáticamente la Buena Pro; sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable debiendo el órgano encargado de las contrataciones llamar al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para que suscriba el contrato, procediéndose a otorgarle los plazos señalados en el párrafo precedente. Si



el postor convocado no suscribe el contrato el órgano de contrataciones deberá declarar desierto el proceso de selección, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable;

Que, mediante Acta N° 004 de fecha miércoles 04 de julio de 2012, el Órgano Encargado de las Contrataciones del OEFA en la Adjudicación de Menor Cuantía N° 029-2012-OEFA, otorgó la Buen Pro a la Empresa Peruana de Seguridad S.A.C. la cual quedó consentida dentro del plazo de ley, comunicándose al postor ganador mediante Carta N° 00139-2012-OEFA-OA de fecha 16 de julio de 2012 dicho acto administrativo, solicitándosele además que en el plazo de tres (03) días hábiles presente la documentación necesaria y proceda a la firma de la orden de servicio conforme a lo dispuesto en el párrafo final del artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, mediante el Informe N° 062 -2012-OEFA-OA/LOG de fecha 23 de julio de 2012, el Encargado de Logística de la Oficina de Administración del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, señala que la Carta N° 00139-2012-OEFA-OA fue recibida por la Empresa Peruana de Seguridad S.A.C. el día 17 de julio del año en curso como consta del cargo respectivo, otorgándosele tres (03) días hábiles para la presentación de la documentación necesaria y proceda a la firma de la orden de servicio respectiva;

Que, el Encargado de Logística en el informe antes citado sostiene que la Empresa Peruana de Seguridad S.A.C., no cumplió con presentar dentro del plazo establecido la documentación necesaria para la firma de la orden de servicio por lo que de conformidad a lo previsto en el artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el referido postor ha perdido la Buen Pro debiendo convocarse a la Empresa Security And General Service S.C.R.L. postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 029-2012-OEFA para que suscriba el contrato, debiendo otorgársele los plazos de ley con tal propósito.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM; y en uso de la facultad delegada mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 014-2012-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

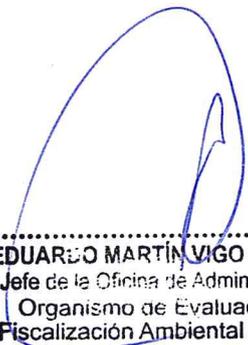
Artículo 1°.- Dejar sin efecto el otorgamiento de la Buena Pro a favor de la Empresa Peruana S.A.C. por los fundamentos antes expuestos, debiendo



comunicarse al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado la infracción incurrida por el referido postor.

Artículo 2°.- Disponer que a través del Encargado de Logística de la Oficina de Administración se notifique a la empresa Security And General Service S.C.R.L. para que dentro de los plazos previstos en la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, presente la documentación a fin que suscriba la orden de servicio derivada de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 029-2012-OEFA.

Regístrese y comuníquese



.....
EDUARDO MARTÍN VIGO CATTER
Jefe de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

